

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, viernes 16 de febrero de 2024

Número 42.820

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto" de esta Vicepresidencia Sectorial, para el Ejercicio Económico Financiero 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones que en ella se señalan; y se designa al ciudadano Jhon José Laguado Reverol, como Cuentadante responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUNDDE

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana María de los Ángeles González García, como Intendente Nacional de Protección de los Derechos Socioeconómicos de esta Superintendencia, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Freddy Rafael Mendoza.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano José María Graterol Rojas.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Mahyol Vielma Dávila.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Ana Victoria Montilla Dávila.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Ingrid Carolina Paraízo Uribe.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Zaida Coromoto Escalona Unda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dennice Sujey Iriarte Guerra, como Directora (E) del "Eje Norte" del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Evelina Ortiz Hernández, como Directora (E) del "Eje Sur" del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Daniela Rivero Castro, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Los Cedros", adscrita al Eje Sur de la ASIC de la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Briggitt Madeleine Quevedo Martínez, como Directora General de Promoción y Participación Popular en Salud, adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Órgano Ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmary Hernández de Hung, como Directora General de Infraestructura Hospitalaria, adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este Órgano Ministerial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Josefina Palma Bermúdez, como Directora General de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación, a la ciudadana Carmen Pilar Negrín Rodríguez.

Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo, mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría, de carácter temporal, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo, del estado Bolivariano de Miranda; y se designa al ciudadano Luis Alejandro Vargas Sarmiento, como Contralor Interventor de la referida Contraloría Municipal.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heydi Carolina Balas Amaz, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición Ad Honorem, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2024
RESOLUCIÓN N° 003

212°, 163° Y 23°

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Vicepresidente Sectorial de Economía

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto" de la Vicepresidencia Sectorial de Economía para el Ejercicio Económico Financiero 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto para el Ejercicio de la Vicepresidencia Sectorial de Economía

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

Código	Unidad Organizacional
00005	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera

UNIDAD EJECUTORA LOCAL:

Código	Unidad Organizacional
00005	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera
00006	Unidad de Gestión Humana

Artículo 2.- Designar como Cuentadante responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central, al ciudadano:

DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE

Código	Unidad Organizacional	Responsable	Cédula de Identidad
00005	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	Jhon José Laguado Reverol	V-13.780.581

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
 VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE COMERCIO NACIONAL
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA
 DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los Quince (15) días del mes de febrero de 2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026/2024

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos en calidad de Encargada, designada mediante Decreto Presidencial N° 4.857 de fecha 04 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.706, de fecha 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 13 y 15 del artículo 17 del Decreto N° 2.092 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5, el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

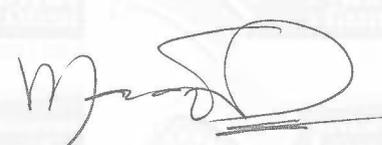
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.185.900**, como **INTENDENTA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS** de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (**SUNDDE**), dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. la funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2024.

Comuníquese y publíquese,


MARIA FERNANDA PALENCIA AVENDAÑO
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto Presidencial N° 4.857 de fecha 04/09/2023
 G.O.R.B.V N° 42.706 de fecha 04/09/2023

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 02 de febrero de 2024
213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2024

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y aparte único del artículo 5 y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4, y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **FREDDY RAFAEL MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.508.093**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 28 de abril de 2023, al ciudadano **FREDDY RAFAEL MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.508.093**, de sesenta (61) años de edad quien cuenta con dieciséis (16) años y once (11) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo en la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), el de **Especialista en Desarrollo Agrourbano III**.

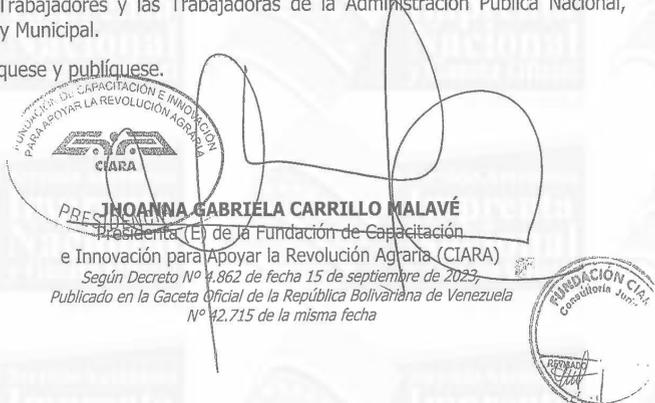
SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 187,54)** mensuales, equivalente a los cuarenta y dos comas cinco por ciento (42,5%), del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Comuníquese y publíquese.



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
 Según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 02 de febrero de 2024
 213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2024

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y aparte único del artículo 5 y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4, y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **JOSÉ MARÍA GRATEROL ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.861.278**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 23 de marzo de 2023, al ciudadano **JOSÉ MARÍA GRATEROL ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.861.278**, de sesenta y seis (66) años de edad quien cuenta con dieciocho (18) años y un mes (01) mes de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo en la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), el de **Especialista en Desarrollo Agrourbano III**.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 192,52)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Comuníquese y publíquese.



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
 Según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 02 de febrero de 2024
213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2024

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y aparte único del artículo 5 y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4, y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **MAHYOL VIELMA DAVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.009.376**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2023, al ciudadano **MAHYOL VIELMA DAVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.009.376**, de sesenta y tres (63) años de edad quien cuenta con dieciocho (18) años y seis (06) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo en la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), el de **Técnico de Campo**.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UNO BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 141,89)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Comuníquese y publíquese.



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.715 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 02 de febrero de 2024
213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2024

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y aparte único del artículo 5 y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4, y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ANA VICTORIA MONTILLA DAVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.354.669**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 28 de abril de 2023, a la ciudadana **ANA VICTORIA MONTILLA DAVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.354.669**, de sesenta y cinco (65) años de edad quien cuenta con veintinueve (21) años y cuatro (04) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo en la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), el de **Especialista en Desarrollo Agrourbano III**.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs. 244,23)** mensuales, equivalente a los cincuenta y dos comas cinco por ciento (52,5%), del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Comuníquese y publíquese.



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.715 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 02 de febrero de 2024
 213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2024

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y aparte único del artículo 5 y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4, y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **INGRID CAROLINA PARAIZO URIBE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.408.678**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de marzo de 2023, a la ciudadana **INGRID CAROLINA PARAIZO URIBE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.408.678**, de cincuenta y uno (51) años de edad, quien cuenta con dieciséis (16) años y seis (06) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo en la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), el de **Especialista en Desarrollo Agrourbano III**.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **DOSCIENTOS UN BOLIVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 201,74)** mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%), del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Comuníquese y publíquese.



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
 e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
 Según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.715 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Caracas, 02 de febrero de 2024
 213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2024

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y aparte único del artículo 5 y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4, y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ZAIDA COROMOTO ESCALONA UNDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.305.685**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 28 de abril de 2023, a la ciudadana **ZAIDA COROMOTO ESCALONA UNDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.305.685**, de sesenta y dos (62) años de edad quien cuenta con dieciocho (18) años y dos meses (02) mes de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo en la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), el de **Especialista en Desarrollo Agrourbano III**.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 205,83)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Comuníquese y publíquese.



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
 e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
 Según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.715 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 059
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DENNICE SUJEY IRIARTE GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.713.650**, como **DIRECTORA (E) DEL "EJE NORTE" DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 060
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANA EVELINA ORTÍZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.133.137**, como **DIRECTORA (E) DEL "EJE SUR" DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 061
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **KARLA DANIELA RIVERO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.240.299**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS CEDROS"**, adscrita al EJE SUR de las ASIC de la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS CEDROS"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 067
CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BRIGGITT MADELEINE QUEVEDO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.969.956**, como **DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR EN SALUD, (Código: 301)**, adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Órgano Ministerial. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 1.887, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 069
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSMARY HERNÁNDEZ DE HUNG**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.748.848**, como **DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, (Código: 411)**, adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este órgano ministerial. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/005/2024
Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2024

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana: **LISBETH JOSEFINA PALMA BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.481.636**, como **Directora General de Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL PROCURADOR.
RESOLUCIÓN N° 001/2024

Caracas, 07 de FEBRERO de 2024
Años 213° de la Independencia 165° de la Federación y
25° de la Revolución Bolivariana.

El Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con lo dispuesto en el artículo 60 *eiusdem* y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la edad y el tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio de jubilación ordinaria, y ha sido efectuado el cálculo correspondiente para la determinación del monto.

RESUELVE:

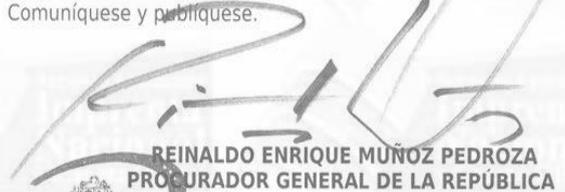
Artículo 1° Otorgar el beneficio de jubilación a la ciudadana: **CARMEN PILAR NEGRIN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.223.476**, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Confianza, en la Oficina de Planificación y Presupuesto, y cuenta con sesenta y cinco (65) años de edad, y ha prestado sus servicios a la Administración Pública por el transcurso de veinticuatro (24) años, los cuales 10 años han sido al servicio de este Órgano Asesor del Estado.

Artículo 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, a la beneficiaria de la pensión de jubilación le corresponde la cantidad de quinientos veintiséis bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs.526,58), equivalente al setenta y seis por ciento (76%) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

Artículo 3° El pago de la pensión de jubilación otorgada a la ciudadana identificada en el artículo 1 de esta Resolución comenzará a partir del primero (1°) de Marzo de 2024, y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación.

Artículo 4° La Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, queda encargada de la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución, y de la notificación a la beneficiaria.

Comuníquese y publíquese.


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

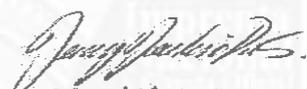
Procuraduría General de la República
Procurador General


Manuel M. Reimy P.
I.P.S.A. N° 81.084

Yo, Jenny Jaulino, venezolana, mayor edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-14.039.253, en mi carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Fundación Procuraduría, debidamente autorizada para este acto, según consta en Acta de Asamblea N° 84 de fecha 03/05/2021 de la Fundación Procuraduría, constituida de conformidad con el Decreto N° 143 de fecha 28 de mayo de 1984, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.987 de fecha 29 de mayo de 1984, insertos sus estatutos ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital el 18 de junio de 1984, bajo el N° 39, Tomo 31, Protocolo 1°, reformados posteriormente según consta en Acta N° 66, de fecha 22 de enero de 2015, inscrito ante el mismo Registro bajo el N° 19, Folio 133, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción, certifico que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original inserto en el Libro de Actas de la Fundación Procuraduría, la cual es del siguiente tenor: "ACTA N° 99. En el día de hoy 17 de noviembre de 2023, siendo las 02:00 p.m. y encontrándose presentes en la Sede de la Fundación Procuraduría, el Presidente y el quórum necesario para celebrar *Reunión Extraordinaria* del Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de los Estatutos vigentes. Acto seguido, en su carácter de Presidente el ciudadano **GIUSON FERNANDO FLORES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.661.027 y en presencia de los miembros del Consejo Directivo: Vicepresidenta Ejecutiva **BRANGGELA DIANELLA BETANCOURT MORANDY**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.461.553; Miembro Principal **ANA HÁYDEE FERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.211.796; Miembro Principal **DAGMAR CELINA LEÓN MIRANDA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.715.854; el Miembro Principal **MARÍA EUGENIA CASARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.350.581; y la ciudadana Jenny Jaulino quien actuó en este Acto como Secretaria. Una vez verificada la asistencia del quórum, el Presidente procedió a leer el Orden del Día con el siguiente PUNTO A TRATAR: Punto Primero: Considerar y resolver acerca de la designación de los

Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría; Punto Segundo: Considerar y resolver sobre la designación del Secretario Principal y Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría. Seguidamente, el **CONSEJO DIRECTIVO PROCEDIÓ A DELIBERAR** sobre: Punto Primero del Orden del Día, una vez discutido, analizado y evaluado, acordó por unanimidad designar la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría con carácter temporal y en los siguientes términos, siendo representados en la Comisión de Área Jurídica, Técnica y Económico Financiero, quedando conformada así; Miembros Principales: Gladys G. Rodríguez Boyer, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.221.358; Ana Yajaira Bochaga, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.118.564; Ángel O. Aular Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.411.343. Miembros Suplentes: Karla Y. Alfonzo Sánchez venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.609.528; Delineit del C. Rengifo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.698.326; Danny J. Albarrán, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.071.898. Dicha Comisión tendrá por objeto 1) Conocer de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. 2) La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones que le son conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y de su Reglamento previstas en el artículo 16; 3) La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia; 4) La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de sus miembros ya sean principales o suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes; Acto seguido sobre el Punto Segundo del Orden del Día, una vez discutido acordó por unanimidad designar como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría al ciudadano Jorge Román Gómez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.963.862 y como Secretaria Suplente a la ciudadana Carmen Pilar Negrín, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.223.476; los

cuales tendrán derecho a voz mas no a voto. Sin otro asunto que tratar, el Presidente de la Fundación consideró terminada la reunión. Terminó, se leyó y conformes firman: **GIUSON FERNANDO FLORES**, (Fdo. Ilegible); **BRANGGELA DIANELLA BETANCOURT MORANDY** (Fdo. Ilegible); **ANA HAYDEE FERNÁNDEZ** (Fdo. Ilegible); **DAGMAR CELINA LEÓN MIRANDA** (Fdo. Ilegible); **MARÍA EUGENIA CASARES** (Fdo. Ilegible)". Finalmente solicito una vez cumplidas las formalidades de Ley, sírvase expedir dos (2) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto de la presente Acta protocolizada.


V-14.039.253

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintidós (22) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023)

213° y 164°

El anterior documento fue redactado por el Abg. MANUEL ALEJANDRO REIMY PEÑA inscrito en el Inpreabogado No. 81084; identificado con el Número 214.2023.4.1234, de fecha 19/12/2023. PLANILLA PUB 21421535447 DE FECHA 19/12/2023 Por Bs.0,00. Presentado para su registro por JENNY JAULINO DA SILVA, CÉDULA N° V-14.039.253. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su otorgante ante mí y los testigos LISSET ORIMAR MORENO MEDINA y JULITZA YURAIMA GRACIANDIAZ AQUINO con N° V-11.161.315 y CÉDULA N° V-12.070.632. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el Abg. ANGEL RAFAEL CASTILLO CARDENAS, con CÉDULA N° V-10.549.757 funcionario de esta Oficina de Registro. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: JENNY JAULINO DA SILVA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-14.039.253. Los Recaudos CARTA DE CONVOCATORIA, LISTADO DE FIRMAS, ANEXO y COPIA DE DOCUMENTO agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 8695, 8696, 8697 y 8698 y folios 19950-19950, 19951-19951, 19952-19952 y 19953-19955 respectivamente. SE ANEXA CAPTURE DE PANTALLA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CUADERNO DE COMPROBANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS DE LOS OTORGANTES, TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR SAREN-DG-N°05591 DSR-N° 70 DE FECHA 25/11/2019. *TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES.* Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 30 folio(s) 200 del (de los) Tomo(s) 32 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:39 a. m.

10/R

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 08 de febrero de 2024

N°. 01-00-000022

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor General de la República (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14, numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000243 de fecha 28 de noviembre de 2022 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.524 de fecha 12 de diciembre de 2022, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió ratificar la intervención de la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la intervención de la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **LUIS ALEJANDRO VARGAS SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.085.951**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación del ciudadano **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.187.080**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000243 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.524 de fecha 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Sub Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **LUIS ALEJANDRO VARGAS SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.085.951**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.187.080**.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor General (E) de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0001

Caracas, 10 de enero de 2024
213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO GÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **HEYDI CAROLINA BALAS AMAZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.711.706, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición ad honorem, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese,



SILIO GÉSAR SANCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES V

Número 42.820

Caracas, viernes 16 de febrero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.